REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

T.R.D 102.12.05

ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA EL PROYECTO "OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

MUNICIPIO DE SARAVENA
2026

T.R.D 102.12.05

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA EL PROYECTO OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

1.2 Alcance

La interventoría comprende el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la obra de optimización y modernización del alumbrado público de Saravena, desde el inicio de su ejecución hasta el recibo final. La obra prevé la instalación de doscientas cinco (205) luminarias LED de 47 W, con sus accesorios y elementos de conexión, en aproximadamente 5.350 metros del sistema de alumbrado público vial de los barrios 20 de Julio, Anuhogar y Los Tronquitos y la vereda Caño Seco.

Durante la ejecución, la interventoría verificará la ubicación de los puntos, las especificaciones y certificados exigibles de los equipos, el desmonte cuando corresponda, la instalación y conexión de las luminarias, las condiciones de seguridad eléctrica y las pruebas de funcionamiento. También hará seguimiento a las cantidades ejecutadas, el plazo, el presupuesto y las obligaciones aplicables en materia ambiental, de tránsito y de seguridad y salud en el trabajo. Con base en los soportes de ejecución, emitirá concepto sobre el recibo de la obra y verificará su cierre documental.

Recursos previstos para la interventoría

1. **Personal profesional:** residente de interventoría (ingeniero eléctrico o electricista) y supervisor de SST de interventoría.
2. **Otros costos directos:** vehículo tipo camioneta, elaboración de informes, papelería y alquiler de oficina.

1.3 Articulación con el proceso de obra y modalidad de selección

El contrato de obra objeto de seguimiento se adelanta mediante selección abreviada de menor cuantía. La interventoría verificará el cumplimiento del contrato de obra, las especificaciones técnicas, el presupuesto, la programación, la propuesta seleccionada y los demás documentos que lo integren, de acuerdo con el alcance de sus obligaciones.

La interventoría se seleccionará mediante mínima cuantía, dado que su presupuesto oficial de $29.453.000 no supera el límite de esta modalidad informado por el Municipio para 2026. La invitación y sus anexos establecerán los requisitos y condiciones del servicio conforme a las reglas de mínima cuantía, sin incorporar documentos tipo de otro sector o modalidad como si fueran obligatorios.

1.4 Lugar de ejecución y población beneficiaria

La obra se ejecutará en los barrios 20 de Julio, Los Tronquitos y Anuhogar, en la zona urbana de Saravena, y en la vereda Caño Seco, en la zona rural. La interventoría realizará el seguimiento en los puntos definidos en los documentos del contrato de obra. Los beneficiarios directos son los habitantes y usuarios de las vías intervenidas; los efectos indirectos podrán extenderse a otros usuarios del alumbrado público municipal.

1.5 Plazo

El plazo de ejecución de la interventoría será de un (1) mes, contado desde el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos contractuales. Su programación deberá coordinarse con la obra para efectuar el

seguimiento durante la instalación y documentar oportunamente el recibo final. Cualquier ampliación de plazo requerirá el trámite y aprobación contractual del Municipio.

1.6 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial es de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($29.453.000), a todo costo, incluido el IVA cuando haya lugar.

2. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

La interventoría desarrollará su gestión de manera preventiva, permanente, documentada e independiente, en coordinación con el supervisor designado por el Municipio y sin sustituir las obligaciones del contratista de obra.

2.1 Etapa inicial

- Revisar el contrato de obra, la propuesta seleccionada, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma, las garantías exigidas y los demás documentos contractuales pertinentes.
- Reconocer los puntos de intervención mediante recorrido de campo, registro fotográfico y verificación inicial de las condiciones de postes, redes y accesos.
- Revisar el plan de trabajo, la programación y los procedimientos de instalación y seguridad presentados por el contratista de obra, y formular las observaciones que correspondan.
- Verificar la disponibilidad del personal, herramientas, equipos y materiales previstos para la ejecución de la obra.

2.2 Etapa de ejecución

- Mantener presencia en los frentes de obra de acuerdo con la dedicación del personal y las necesidades del proyecto.
- Registrar en la bitácora las visitas, los puntos intervenidos, actividades verificadas, pruebas, condiciones de seguridad, hallazgos y requerimientos, con la frecuencia que exija la ejecución de los frentes.
- Realizar reuniones de seguimiento, levantar actas y verificar el cumplimiento de compromisos.
- Emitir requerimientos escritos, preventivos y correctivos, fijando plazos razonables para su cumplimiento.
- Informar de inmediato al Municipio los hechos que puedan afectar la seguridad, calidad, presupuesto, plazo o funcionamiento de la obra.

2.3 Etapa de recibo y cierre

- Verificar la instalación y el funcionamiento de los puntos intervenidos, la atención de hallazgos y el retiro o manejo de los elementos desmontados, cuando corresponda.
- Revisar la relación final de puntos instalados, cantidades, fichas y certificados exigibles, pruebas, garantías de equipos y demás soportes de entrega previstos contractualmente.
- Revisar las actas y soportes de recibo final y balance contractual; emitir concepto técnico y entregar la información que requiera el Municipio para las actuaciones posteriores de su competencia.
- Presentar el informe final de interventoría con el balance técnico, administrativo y financiero, el estado de los hallazgos y los soportes de recibo.

3. COMPONENTES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

3.1 Componente técnico

- Verificar que las luminarias se instalen en los puntos definidos y conforme con las especificaciones técnicas de la obra.
- Comprobar la calidad y trazabilidad de las luminarias, accesorios, elementos de fijación y conexión, así como los certificados exigibles.
- Verificar los puntos y cantidades efectivamente instalados y documentar los resultados de las pruebas antes de emitir concepto sobre su recibo.
- Registrar los trabajos o materiales no conformes, requerir su corrección y verificarla antes de recomendar el recibo, sin autorizar reconocimientos económicos reservados al Municipio.

3.2 Componente administrativo

- Verificar el cumplimiento del personal mínimo, dedicaciones, garantías, permisos y obligaciones documentales del contratista de obra.
- Controlar el cronograma, identificar desviaciones y exigir planes de contingencia o recuperación cuando se presenten atrasos.
- Mantener actualizado el archivo físico y electrónico de la interventoría y entregar oportunamente la información requerida para publicación en SECOP II.
- Revisar actas, informes, comunicaciones, soportes de pago y demás documentos contractuales.

3.3 Componente financiero y contable

- Verificar la correspondencia entre el avance físico y financiero.
- Revisar la relación de puntos intervenidos, cantidades, actas, balances y soportes de cobro del contratista de obra.
- Advertir diferencias de cantidades y sustentar técnicamente cualquier ajuste propuesto; las modificaciones del contrato y sus efectos económicos requieren aprobación previa del Municipio.
- Llevar el control acumulado del presupuesto y advertir oportunamente riesgos de agotamiento o desviación.
- Verificar la aplicación del anticipo, únicamente si este se encuentra pactado en el contrato de obra.

3.4 Componente SST

- Verificar la señalización y las medidas de protección de trabajadores, peatones y usuarios de las vías durante las actividades de instalación.
- Verificar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo exigibles para labores eléctricas y en altura, incluido el uso de elementos de protección personal y el reporte de incidentes cuando ocurran.
- Atender y documentar las comunicaciones de la comunidad relacionadas con la ejecución de la obra y remitir a la Entidad los asuntos que excedan su competencia.

3.5 Componente jurídico y contractual

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y requerir al contratista ante incumplimientos o desviaciones.
- Sustentar técnicamente las solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, adición, multas, declaratoria de incumplimiento o efectividad de garantías, sin asumir competencias reservadas a la Entidad.
- Informar oportunamente al Municipio y, cuando corresponda, recomendar el aviso a la aseguradora.
- Mantener la independencia frente al contratista de obra y abstenerse de modificar el contrato o asumir obligaciones propias de la Entidad.

4. INFORMES Y PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA

Durante el mes de ejecución se presentarán informes de avance físico y financiero con corte quincenal, en el formato suministrado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Los cortes son productos de seguimiento y no generan pagos parciales: la forma de pago prevista en el estudio previo es del cien por ciento (100 %) al cierre, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

PRODUCTO	CONTENIDO MÍNIMO	PERIODICIDAD	MEDIO
Informe inicial	Revisión de documentos contractuales, programación de seguimiento, personal y puntos previstos.	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles.	Digital y soportes.
Informe parcial de avance - primer corte quincenal	Avance físico y financiero, puntos y cantidades verificadas, pruebas, personal, cronograma, hallazgos y fotografías.	Primeros quince (15) días de ejecución.	Formato de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
Informe parcial de avance - segundo corte quincenal	Consolidado del segundo periodo y avance acumulado, puntos verificados, pruebas, alertas y estado de correcciones. Puede integrarse al informe final cuando coincidan los cortes, sin duplicar soportes.	Segundo corte de quince (15) días o al finalizar el plazo, según la fecha de inicio.	Formato de la Secretaría y soportes digitales.
Informe especial	Hechos que comprometan la seguridad, calidad, plazo o recursos, con evidencias y acciones recomendadas.	Inmediatamente después de conocerse el evento.	Comunicación formal al Municipio.
Informe final	Balance técnico, administrativo y financiero; relación final de puntos y cantidades; pruebas y certificados exigibles; hallazgos, correcciones y soportes de recibo.	Al finalizar la ejecución, para el recibo final.	Digital y archivo organizado.

5. DOCUMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Entidad pondrá a disposición del interventor los documentos del contrato de obra. El interventor revisará su correspondencia y comunicará oportunamente las inconsistencias que afecten la ejecución o el seguimiento de una actividad, para que el Municipio adopte las decisiones de su competencia.

- Contrato de obra, propuesta seleccionada, garantías exigidas, estudio previo, invitación o pliego, especificaciones técnicas y demás documentos publicados en SECOP II que integren el contrato.
- Presupuesto de obra, formulario de cantidades, programación, relación de puntos de intervención y matriz de riesgos aplicable.
- Fichas técnicas, certificados exigibles, procedimientos de instalación y pruebas, proceso constructivo y soportes de seguridad y salud en el trabajo.

La revisión documental no transfiere al interventor las obligaciones de ejecución del contratista de obra ni las decisiones contractuales del Municipio. Todo ajuste de alcance, plazo, cantidad o valor requerirá sustento, concepto previo de la interventoría cuando corresponda y aprobación formal de la Entidad.

6. EXAMEN DEL SITIO Y CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El proponente y el interventor deberán conocer la distribución urbana y rural de los puntos previstos, las condiciones de acceso, los postes y redes existentes y las restricciones que incidan en el seguimiento de la instalación.

- Verificar en recorrido conjunto las condiciones de los puntos definidos para instalar luminarias y dejar registro fotográfico e identificación de las novedades relevantes.
- Identificar oportunamente las coordinaciones con el operador de red u otras autoridades que resulten exigibles para ejecutar conexiones o pruebas, y comunicar al Municipio las gestiones pendientes.
- Identificar los riesgos de trabajo en altura y con electricidad, las condiciones climáticas y la circulación de peatones y vehículos en los frentes intervenidos.
- Verificar que el almacenamiento temporal de equipos y materiales, cuando se requiera, no afecte su conservación, el tránsito ni la seguridad de terceros.

La visita al sitio no modifica el alcance ni releva al contratista de obra o al interventor de sus obligaciones. Las situaciones no previstas deberán informarse oportunamente al Municipio, con el respectivo análisis técnico, contractual, presupuestal y de plazo.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

7.1 Personal mínimo requerido

El personal deberá estar disponible durante todo el plazo contractual de acuerdo con la dedicación exigida. La forma y el momento de acreditación serán los establecidos en la invitación pública. La experiencia específica se entenderá incluida dentro de la experiencia general y no podrá excederla.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD DE PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA Dedicación del 100% mensual.	1	INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA	Mínimo dos (02) años de graduado contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo de un (01) año como residente de interventoría y/o supervisión técnica de sistemas de alumbrado público o redes eléctricas.
SUPERVISOR SST DE INTERVENTORIA Dedicación del 100% mensual.	1	PROFESIONALES EN SST Y/O PROFESIONALES DE OTRAS ÁREAS, QUE CUENTEN CON LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE Y EL CURSO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL DE CINCUENTA (50) HORAS EN SST	Acreditar mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta del título profesional	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo

7.2 Reglas de disponibilidad, verificación y reemplazo

- Cada profesional deberá acreditar el título, matrícula o registro profesional, certificado de vigencia y antecedentes, licencias y cursos exigidos, además de las certificaciones de experiencia correspondientes.
- Un mismo profesional no podrá desempeñar simultáneamente cargos cuya suma de dedicaciones exceda el cien por ciento (100 %).

- El interventor deberá garantizar la disponibilidad real del personal. La ausencia injustificada o la dedicación inferior a la exigida deberá ser corregida inmediatamente y podrá dar lugar a las medidas contractuales correspondientes.
- El reemplazo de un profesional requerirá autorización previa del supervisor y deberá efectuarse por una persona que cumpla condiciones iguales o superiores, sin generar mayor valor para la Entidad.
- Las certificaciones de experiencia deberán identificar contratante, objeto, cargo o actividades, fechas de inicio y terminación y datos de contacto. La Entidad podrá verificar su autenticidad y solicitar aclaraciones.

7.3 Equipos y recursos mínimos

RECURSO	CONDICIÓN MÍNIMA	DISPONIBILIDAD
Oficina y equipos	Oficina de apoyo, equipo de cómputo, comunicaciones, cámara o dispositivo de registro, impresora o escáner y sistema organizado de archivo.	Durante todo el plazo contractual.
Transporte y seguridad	Medios de transporte, elementos de protección personal, señalización para visitas y demás recursos necesarios para el desplazamiento y permanencia segura en los frentes.	Durante todo el plazo contractual.

Los equipos podrán ser propios, arrendados o puestos a disposición mediante cualquier mecanismo lícito, siempre que se garantice su disponibilidad, funcionamiento y oportunidad. Su costo se entiende incluido en el valor contractual.

8. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

- Las cantidades y características oficiales serán las definidas en el presupuesto y los documentos definitivos del contrato de obra. Toda diferencia entre la relación de puntos, las especificaciones y el presupuesto se informará antes de ejecutar la actividad afectada.
- Ninguna diferencia podrá resolverse mediante instrucciones verbales que modifiquen el alcance, cantidades, valor o plazo. El interventor emitirá concepto técnico y la solución contractual deberá ser aprobada por el Municipio.
- Antes de recomendar el recibo de cada punto, la interventoría verificará la luminaria y sus accesorios, la fijación, la conexión, las protecciones exigibles y los registros de prueba correspondientes.
- El desmonte y la instalación se verificarán con atención a los procedimientos seguros de trabajo en altura y con electricidad, la señalización y la protección de terceros.
- La interventoría contrastará la ubicación de cada luminaria instalada con los puntos definidos contractualmente y registrará cualquier diferencia para decisión del Municipio.
- El recibo de la obra requerirá comprobar la identificación y funcionamiento de los puntos intervenidos, las pruebas y certificados exigibles, las cantidades finales y la atención de los hallazgos registrados.

9. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

9.1 Procedimiento general de interventoría de alumbrado público

La interventoría realizará el seguimiento preventivo y documentado de la instalación de luminarias, conforme con el contrato de obra, las especificaciones técnicas y las normas aplicables. Sus verificaciones comprenderán las siguientes actividades:

1. Localización y replanteo de los puntos de intervención.

2. Desmonte de luminarias existentes, cuando técnicamente corresponda.
3. Suministro e instalación de 205 luminarias LED de 47 W, con sus respectivos accesorios, elementos de fijación y conexión.
4. Conexión a la red existente y verificación de las condiciones técnicas y de seguridad de cada punto, en coordinación con el operador de red cuando corresponda.
5. Ajuste, orientación, pruebas y puesta en funcionamiento de las luminarias instaladas.
6. Verificación y control de calidad, mediante fichas técnicas, certificados de conformidad, registros fotográficos y georreferenciación.
7. Verificación del cumplimiento de RETIE y RETILAP vigentes en los aspectos aplicables a la obra.

9.2 Puntos mínimos de inspección y control

MOMENTO DE CONTROL	VERIFICACIÓN MÍNIMA
Antes de iniciar cada frente	Confirmar la ubicación de los puntos, las condiciones de acceso y poste o red, y las medidas de seguridad eléctrica, trabajo en altura y tránsito aplicables.
Antes de instalar luminarias	Revisar fichas técnicas, certificados exigibles, luminarias, accesorios, elementos de fijación y estado del punto de instalación.
Durante el desmonte, cuando corresponda	Verificar el retiro seguro de los equipos existentes, su registro y el manejo previsto para los elementos desmontados.
Durante el montaje y conexión	Verificar fijación, orientación, conexión, protecciones y medidas de seguridad conforme con las especificaciones de obra.
Antes de recomendar el recibo por punto	Comprobar el funcionamiento, las pruebas exigibles, la identificación del punto y el cierre de no conformidades.
Antes del recibo final	Conciliar puntos, cantidades, actas, pruebas, certificados, registro fotográfico y pendientes documentales.

9.3 Informes y trazabilidad del seguimiento

Los informes quincenales de avance y el informe final, previstos en el numeral 4, deberán permitir identificar los puntos verificados y el estado real del contrato de obra. Según el corte y las actividades ejecutadas, contendrán:

- Información contractual relevante, incluidas garantías exigidas, actas, modificaciones autorizadas y cumplimiento de obligaciones.
- Avance físico y financiero del corte y acumulado, relación de puntos y cantidades verificadas, balance presupuestal y ajustes pendientes de decisión.
- Estado del cronograma, atrasos o restricciones identificadas, acciones propuestas y seguimiento a compromisos.
- Personal y equipos dispuestos en los frentes; fichas técnicas y certificados exigibles; pruebas, hallazgos y correcciones.
- Relación identificable de luminarias desmontadas e instaladas, ubicación de los puntos, conexiones verificadas y resultados de funcionamiento y pruebas aplicables.
- Registro fotográfico fechado e identificado por punto o sector, vinculado a las cantidades verificadas.
- Requerimientos formulados, respuestas del contratista de obra, decisiones del Municipio y estado de cierre de cada hallazgo.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

1) Ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la obra, con verificación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, tránsito y manejo ambiental que resulten aplicables.
2) Revisar los documentos contractuales de la obra y verificar que las luminarias se instalen en los puntos definidos y conforme con las especificaciones técnicas.
3) Comprobar la calidad de las luminarias, accesorios y trabajos, así como los certificados y pruebas exigibles.
4) Registrar las no conformidades, requerir correcciones al contratista de obra y verificar su atención antes de recomendar el recibo.
5) Registrar los puntos y cantidades ejecutadas, revisar las actas y soportes de cobro y contrastarlos con el avance físico comprobado.
6) Seguir la programación y alertar al Municipio sobre atrasos o restricciones, proponiendo las medidas que correspondan.
7) Requerir por escrito la corrección de deficiencias y comunicar inmediatamente los hechos que comprometan la seguridad, calidad, presupuesto, plazo o funcionamiento.
8) Emitir conceptos y recomendaciones motivadas sobre ajustes e incumplimientos, sin asumir decisiones reservadas al Municipio.
9) Revisar y suscribir, cuando corresponda, las actas de seguimiento y recibo de la obra, previa comprobación de soportes. Las actuaciones que impliquen cambios contractuales requieren la aprobación previa del Municipio.
10) Entregar al supervisor la información requerida para publicación en SECOP II y efectuar el cargue únicamente si la Entidad le otorga autorización y acceso.
11) Mantener independencia frente al contratista de obra, informar posibles conflictos de interés y proteger la información conocida durante la ejecución.
12) Disponer del personal y recursos ofrecidos y acreditar los aportes a seguridad social y parafiscales cuando haya lugar.
13) Presentar los informes quincenales de avance físico y financiero y el informe final con sus soportes, y conservar organizado el archivo de la interventoría.
14) Cumplir las demás obligaciones previstas en el estudio previo, la invitación, el contrato y las normas aplicables.

11. LÍMITES Y PROHIBICIONES

- Modificar el contrato de obra o autorizar mayores cantidades, actividades no previstas, prórrogas, adiciones o reconocimientos económicos sin la aprobación formal del Municipio.
- Exonerar al contratista de obra de sus obligaciones o certificar actividades no ejecutadas, no verificadas o no recibidas a satisfacción.
- Impartir instrucciones contrarias al contrato o asumir funciones de ejecución propias del contratista de obra.
- Suspender unilateralmente el contrato de obra. Ante un riesgo grave e inminente para la seguridad, deberá advertirlo y requerir las medidas inmediatas a su alcance, dejar constancia e informar sin demora al Municipio para que adopte las decisiones de su competencia.
- Recibir beneficios, dádivas o ventajas del contratista de obra o de terceros interesados, divulgar información reservada o actuar en conflicto de interés.

12. SOPORTES PARA PAGO

De acuerdo con la forma de pago del estudio previo, el Municipio pagará el cien por ciento (100 %) del valor del contrato de interventoría una vez acreditado el cumplimiento y recibo final a satisfacción por el supervisor. Los informes quincenales son entregables de seguimiento y no constituyen cortes de pago. Para tramitar el pago final se aportarán los documentos exigidos en el estudio previo, entre ellos:

- Acta de recibo final, conforme a lo exigido en el estudio previo.
- Informe final de interventoría y soportes de los dos cortes quincenales de avance físico y financiero.
- Relación de puntos y cantidades verificadas, pruebas y registro fotográfico identificado por sector o punto.
- Soportes de pago de seguridad social y parafiscales del contratista y del personal, cuando haya lugar.
- Factura electrónica o documento equivalente, según el régimen aplicable.
- Informe del supervisor y certificación de cumplimiento a satisfacción y de verificación de aportes, conforme al trámite institucional.
- Garantías actualizadas y aprobadas cuando hayan sido exigidas, y acta de liquidación suscrita en los términos previstos en el estudio previo, cuando corresponda.

13. NORMAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS APLICABLES

La interventoría verificará el cumplimiento del contrato de obra y de las disposiciones que resulten aplicables a las actividades ejecutadas, especialmente:

- Ley 1474 de 2011, artículo 83: vigilancia contractual y alcance de la interventoría.
- Decreto 1082 de 2015: reglas de contratación estatal pertinentes al proceso.
- Decreto 1073 de 2015 y Decreto 943 de 2018: disposiciones sobre el servicio de alumbrado público.
- RETIE vigente: requisitos aplicables a instalaciones y productos eléctricos.
- RETILAP vigente: requisitos aplicables a iluminación y alumbrado público.
- *Normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, trabajo en altura, tránsito y manejo ambiental durante la instalación.*
- Manual de supervisión e interventoría del Municipio, en lo que corresponda.

14. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

El interventor responderá por sus acciones u omisiones en los términos legales aplicables al ejercicio de la vigilancia contractual. Deberá informar oportunamente los incumplimientos y hechos que puedan comprometer la seguridad, calidad o recursos del proyecto, y conservar los soportes de sus actuaciones.

La verificación o concepto de la interventoría no libera al contratista de obra de la responsabilidad por la instalación y funcionamiento de las luminarias ni traslada al interventor las decisiones contractuales reservadas al Municipio.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal o por quien designe la Entidad. El supervisor verificará el cumplimiento de la interventoría, revisará sus informes y emitirá la certificación correspondiente para el pago final.

Se suscribe,

ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal

Nombre: Yulieth Andrea Pulido Gamboa **Cargo:** Técnico Administrativo Banco de Proyectos	**Proyectó y digitó**	**Firma:**